ESTATUTOS

CAPÍTULO PRIMERO

DEL NOMBRE, EMBLEMA Y LEMA

ARTÍCULO 1.- En pleno ejercicio del derecho Constitucional de la libre asociación los integrantes **afiliados** constituyen la Agrupación Política Nacional que se denominará CONFÍO EN MÉXICO, nombre que usará en todos sus actos públicos y privados.

ARTÍCULO 2.- El emblema se compone:

Por una familia tipográfica llamada Trueno.

La C es una adaptación de figuras geométricas para dar efecto de volumen.

Los pantones usados para la letra C son 6:

- a) Pantone 124C;
- b) Pantone 1245C;
- c) Pantone 1255C;
- d) Pantone 247C;
- e) Pantone P88-8U;
- f) Pantone P89-8U.

El texto "onfio" es tipografía Trueno Extra Bold con el Pantone 247 C con el acento con Pantone 124 C.

La palabra "en" es tipografía Trueno Light y va con el Pantone black directo.

La palabra "México" está formada por la tipografía Trueno en Semi Bold y Light. La "M" y el acento van con el Pantone 124 C, y el resto va con el Pantone P88-8 U.

ARTÍCULO 2 Bis.- LEMA: "Democracia y Cultura Política."

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL OBJETO, DURACIÓN, DOMICILIO Y NACIONALIDAD

ARTÍCULO 3.- La AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO, tiene por objeto:

- I. Coadyuvar al desarrollo de: la democracia, la transparencia, la igualdad, la justicia, la libertad, la equidad, la solidaridad, el respeto, la tolerancia, la responsabilidad confiable, para ello la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO se declara un espacio abierto, incluyente, plural, de centro, que fomente la cultura política, a fin de, discutir, analizar, dialogar, consensuar y proponer cómo aspiramos a que sea un México para todas las personas; mediante el impulso de reformas necesarias, útiles y convenientes, en pro de la sociedad mexicana.
- II. Dar a conocer a nuestros afiliados los **D**ocumentos **B**ásicos, **P**lataforma y **E**statutos de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO.
- III. Promover la profesionalización de la política.
- IV. Impulsar a nuestros afiliados **o miembros de la sociedad civil** para asumir cargos de elección popular en base a nuestros postulados.
- V. Promover la participación política ciudadana y la lucha contra la impunidad, la corrupción, la inseguridad y la violencia.
- VI. Promover programas para revertir los efectos del cambio climático.
- VII. Tener representación y representatividad en todo el país, mediante **D**elegaciones **E**statales, regionales y municipales, para incidir en los diferentes

actores de la sociedad organizada y ser generadores de la confianza perdida en las Instituciones y Partidos Políticos.

VIII. Promover programas para crear empleo y autoempleo, a fin de revertir el impacto de las múltiples crisis económicas y el desempleo; y como consecuencia de ello, la delincuencia.

IX. Estructurar programas efectivos de integración en todos los ámbitos: Ya sean, mujeres, personas con discapacidad, personas adultas mayores y en general todos aquellos sectores sociales de grupos en situación de discriminación.

X. Elaborar y proponer a los legisladores y ejecutivo programas que integren a los jóvenes a la vida laboral productiva.

XI. Promover entre la población en general, la práctica del deporte, como alternativa y medio de acceso a una vida sana y plena, que contribuya al combate de la obesidad y diversas enfermedades, a través del acondicionamiento físico.

XII. Fomentar programas de capacitación permanente en educación, así como, impulso a la investigación y demás temas acordes a la **D**eclaración de **P**rincipios y **P**rograma de **A**cción.

ARTÍCULO 4.- La duración de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO, lo será en tanto se mantenga vigente el registro ante el Instituto Nacional Electoral y que la Asamblea Nacional así lo determine.

ARTÍCULO 5.- El domicilio de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO, estará ubicado en el estado de Jalisco, donde se situará la sede del Comité Ejecutivo Nacional y en los estados de la República Mexicana, donde tenga representatividad, mediante Delegaciones Estatales dirigidas por un Comité Directivo Estatal.

Sumando las regiones y municipios que en el futuro se integren, las cuales funcionarán conforme a lo establecido en el reglamento que para tal fin se diseñe por el órgano de gobierno que mandate la Asamblea Nacional Ordinaria o Extraordinaria, además por lo que determine el presente Estatuto.

ARTÍCULO 6.- La nacionalidad de los **afiliados** de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO, será mexicana por nacimiento o por naturalización y deberá insertarse la cláusula de exclusión de extranjeros.

ARTÍCULO 7.- La AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO, es persona moral con personalidad y patrimonio propio.

CAPÍTULO TERCERO

DEL PATRIMONIO DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO

ARTÍCULO 8.- El patrimonio de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO, se integrará inicialmente con las cuotas, donaciones, eventos y actividades que legalmente estén permitidas y que sean realizadas por los afiliados, por las participaciones y subvenciones que no están prohibidos en la ley para este tipo de Agrupación.

ARTÍCULO 9.- El patrimonio de la Agrupación también se integrará con todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera, a través de, las cuotas, donaciones, legados, herencias, aportaciones, comodatos, cesiones de derechos y cualquier otra forma legal, que permita tener la posesión y propiedad de los bienes muebles e inmuebles.

ARTÍCULO 10.- El patrimonio de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO, se integrará además con los bienes y servicios que en el futuro se adquieran, así como: el equipo, la papelería, los archivos, los vehículos, los activos fijos, los pasivos en cuentas bancarias y las demás acciones que establezca la ley.

CAPÍTULO CUATRO

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS AFILIADAS

DERECHOS

ARTÍCULO 11.- Se podrán afiliar a la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO, todas aquellas personas mayores de edad, que cuenten con su credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral y que estén en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.

ARTÍCULO 12.- La afiliación será de manera individual, libre y pacífica, mediante el formato diseñado para la afiliación, mismo que entre otros deberá de contener los datos de la credencial para votar vigente, anexar copia de la misma; esta afiliación deberá de ser entregada a la Secretaría de Organización para su aprobación preliminar. Dicha Secretaría informará al ciudadano interesado en afiliarse, en un lapso de 10 días hábiles, la aprobación de su afiliación mediante correo electrónico o notificación domiciliaria.

ARTÍCULO 13.- Los afiliados tendrán derecho a votar, ser votados, a participar en los órganos de dirección y comisiones a los que sean propuestos o votados, a manifestar libremente sus ideas, derecho a la igualdad, a la no discriminación, a recibir información de la agrupación, a hacer valer acciones de responsabilidad en contra de los órganos de dirección, tendrán voz y voto de acuerdo a la convocatoria y al tipo de Asamblea que se vaya a realizar y tendrán derecho a defenderse en caso de acusación en su contra en los términos del Estatuto.

ARTÍCULO 14.- A las personas afiliadas a la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO, se les expedirá **algún tipo de documento que acredite su afiliación**, **el** cual funcione como medio de identificación, **y** tendrá derecho a ingresar a las Asambleas y todo acto político, cultural, social, y de cualquier otra índole que convoque la **A**grupación.

ARTÍCULO 15.- Al afiliarse, se les dará a conocer los **D**ocumentos **B**ásicos, debiendo protestar su leal y fiel cumplimiento, por ser el instrumento normativo que rige la vida interna de esta **A**grupación, los cuales sólo podrán reformarse en Asamblea Nacional de acuerdo a lo establecido **en el** presente **E**statuto.

ARTÍCULO 16.- Las personas afiliadas tendrán igualdad de derechos y obligaciones de acuerdo al registro y a su calidad de afiliado, de la siguiente manera:

- a) Fundadores. Son todos aquellos afiliados que firmen el Acta Constitutiva de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO.
- b) Activos. Son todos aquellos afiliados que solicitaron ingresar a la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO a través del formato de afiliación, llenando la solicitud, fueron aceptados y protestaron el cumplimiento de los requisitos estatutarios.
- c) Simpatizantes. Son todas aquellas personas que se identifica con nuestros postulados y hacen trabajo a favor de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO, y que no se encuentran dentro de los fundadores o activos y no desean suscribir su afiliación por distintas razones o motivos personales.
- d) Honorarios. La dirigencia nacional tomará en cuenta a las y los ciudadanas/os que, por méritos propios o por acciones en favor de la comunidad, representen un ejemplo a seguir. Estas personalidades podrán ser o no afiliados a CONFÍO EN MÉXICO y deberán de otorgar su aceptación a esta distinción.

OBLIGACIONES

ARTÍCULO 17.- Los afiliados, deberán conocer, promover, cumplir y hacer cumplir los Documentos Básicos de nuestra Agrupación.

ARTÍCULO 18.- Los afiliados, deberán asistir a las **A**sambleas que sean convocados.

ARTÍCULO 19.- Para la elección del Comité Ejecutivo Nacional o **de** los Directivos Estatales, se procurará por todos los medios la representatividad, ya sea, en relación a la paridad de género, jóvenes, personas con discapacidad y personas adultas mayores, entre otros.

ARTÍCULO 20.- A los afiliados se les podrá asignar diversas comisiones que deberán aceptar y cumplir, tanto a nivel nacional, como estatal.

ARTÍCULO 21.- L**os** afiliad**o**s, deberán cubrir las cuotas ordinarias y extraordinarias que determinen los órganos de dirección de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO.

ARTÍCULO 22.- Los afiliados, deberán cumplir y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones que se tomen en las Asambleas Nacionales Ordinarias y Extraordinarias, así como en los lineamientos y normas que dicten los Órganos de Dirección de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO.

ARTÍCULO 23.- Las personas afiliadas también deberán promover entre la población en general, la ideología y postulados de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO, con el debido respeto y la responsabilidad que implica el convencimiento y la libre determinación de la población a fin de garantizar la realización de los objetivos y propuestas de nuestra Agrupación.

ARTÍCULO 24.- Promover entre las personas afiliadas el respeto mutuo y la sana convivencia, por lo tanto, cualquier controversia se dirimirá ante la Comisión Nacional de Honor y Justicia, comprometiéndose a acatar sus dictámenes o a utilizar los medios de impugnación que este Estatuto dispone.

ARTÍCULO 25.- Las funciones que desempeñarán las personas afiliadas serán honoríficas, salvo cuando se tengan que desempeñar fuera del lugar de su residencia, en ese caso, si es solicitado, serán remunerados aquellos gastos generados con motivo de traslados, hospedajes y alimentación requeridos para el debido cumplimiento de su encargo.

ARTÍCULO 26.- Las personas perderán su calidad de afiliado o afiliada, cuando exista:

- a) Determinación de la Comisión Nacional de Honor y Justicia.
- b) Renuncia expresa de los afiliados y afiliadas.

- c) Acumular tres faltas consecutivas a las Asambleas Nacionales, ordinarias y/o extraordinarias, sin causa justificada.
- d) Por pérdida de la nacionalidad mexicana.
- e) Por no estar en pleno uso y goce de sus derechos políticos y civiles cuando exista determinación expresa en forma definitiva.

CAPÍTULO QUINTO

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO

ARTÍCULO 27.- Los órganos de gobierno son:

- 1. ASAMBLEA NACIONAL.
- 2. CONSEJO NACIONAL.
- 3. COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL.
- 4. DELEGACIONES ESTATALES **DIRIGIDOS POR SU RESPECTIVO COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL.**
- 5. **Se deroga**.
- **6. ASAMBLEAS ESTATALES.**

ARTÍCULO 28.- La Asamblea Nacional, es el órgano supremo de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO; se integra por los miembros afiliados del:

- 1. CONSEJO NACIONAL.
- 2. COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL.

- 3. PRESIDENTES Y SECRETARIOS GENERALES DE LOS COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES.
- 4. Se deroga.
- 5. Se deroga.
- 6. MÁS 3 DELEGADOS POR CADA ENTIDAD FEDERATIVA EN DONDE TENGA REPRESENTACIÓN LA AGRUPACIÓN, los cuales son los Delegados Estatales a los que hace referencia el artículo 32, inciso d) de estos Estatutos.

DE LAS ASAMBLEAS NACIONALES, ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

ARTÍCULO 29.- Para la celebración de la Asamblea Nacional Ordinaria o Extraordinaria, se emitirá la convocatoria en tiempo y forma según especifique **el** presente **E**statuto, y su desarrollo se regirá por el orden del día inserto en la misma.

ARTÍCULO 30.- Los acuerdos de las Asamblea Nacional Ordinaria o Extraordinaria, serán válidos y obligatorios para todos los afiliados de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO, incluidos los ausentes y disidentes. Las resoluciones serán aprobadas por mayoría simple.

ARTÍCULO 31.- Las Asambleas Nacionales Ordinarias **o** Extraordinarias, de acuerdo con la convocatoria y los tiempos de renovación de los Comités Ejecutivos Nacionales, serán constituidas como electivas.

ARTÍCULO 32.- Tendrán derecho a voz y voto en la Asamblea Nacional Ordinaria y Extraordinaria:

- a) Los miembros del Consejo Nacional.
- b) Los miembros del Comité Ejecutivo Nacional.
- c) Presidentes y Secretarios Generales de los Comités Directivos Estatales.

d) 3 afiliados activos por cada entidad federativa donde la agrupación tenga representación, los cuales serán electos en sus Asambleas Estatales para acudir como Delegados Estatales a la Asamblea Nacional.

ARTÍCULO 33.- Se deroga.

ASAMBLEA NACIONAL ORDINARIA

ARTÍCULO 34.- Para el debido funcionamiento de la Asamblea Nacional, sus trabajos estarán coordinados por una mesa directiva con los siguientes cargos:

- 1. Un Presidente, que será el del Comité Ejecutivo Nacional.
- 2. Un Secretario General, que será el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional.
- 3. Un Vocal que elija el pleno de la Asamblea.
- 4. **Un** Escrutador que elija el pleno de la Asamblea.
- 5. Un Secretario de Actas, que elija el pleno de la Asamblea.

ARTÍCULO 35.- La Asamblea Nacional Ordinaria, se celebrará cada 3 años, previa convocatoria que emitan y signen el Presidente y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional. A estas Asambleas acudirán los órganos señalados en el artículo 28 de este Estatuto, quienes tendrán derecho a voz y voto, de igual manera podrán acudir Invitados Especiales que así se determine en la convocatoria y quienes únicamente tendrán derecho a voz, pero no a voto.

ARTÍCULO 36.- La convocatoria para la celebración de la Asamblea Nacional Ordinaria, se publicará con 30 días naturales de anticipación; señalando el lugar donde se llevará a cabo, fecha y hora, bases, orden del día, además debe contener, quórum legal para sesionar, nombre y cargo de quienes estén autorizados para convocar; igualmente, se publicará en los estrados de las sedes nacional y estatales especificando la fecha en que se publica y se retira de los estrados, y/o en la página de Internet de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL

CONFÍO EN MÉXICO y/o por correo electrónico a los afiliados que lo tengan registrado.

ARTÍCULO 37.- El quórum legal en primera convocatoria para la celebración de la Asamblea Nacional Ordinaria, deberá ser de la mitad más uno del total de los integrantes a dicha Asamblea de los órganos señalados en el artículo 28 de este Estatuto y serán los que tendrán derecho a voz y voto.

ARTÍCULO 38.- Si en la primera convocatoria no se reúne el quorum legal, se iniciara el acta de Asamblea correspondiente indicando la causa, hecho lo anterior, se emitirá una segunda convocatoria, señalando el plazo de media hora para su celebración, agotado el término, se dará continuidad en la misma acta de asamblea, indicando la hora y lugar en que se celebra, declarándose legal el quorum con al menos el 35% del total de los integrantes de los órganos señalados en el artículo 28 del presente Estatuto.

ARTÍCULO 39.- Son Atribuciones de la Asamblea Nacional:

- a) Las reformas a los Documentos Básicos.
- b) Análisis de la situación política, electoral y programas de acción a seguir.
- c) Elección del Presidente y del Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional, por lo que, deberá señalarse en la convocatoria y en el orden del día, que la Asamblea Nacional Ordinaria o Extraordinaria se constituirá en Electiva.
- d) Recibir el informe que rinda el Consejo Nacional.
- e) Recibir el Informe que rinda el Comité Ejecutivo Nacional.
- f) Nombrar a las personas responsables de la **Comisión Nacional de** Honor y Justicia.
- g) Nombrar **a** quienes serán responsables de las diferentes **S**ecretarías del Comité Ejecutivo Nacional.
- h) Se deroga.

ARTÍCULO 40.- Cuando se deba someter a votación una propuesta, se realizará por voto directo a mano alzada de los asistentes **con derecho a voz y voto** a la Asamblea Nacional, en caso de empate, el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, tendrá el voto de calidad y en ausencia de éste, lo **tendrá** el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional.

ASAMBLEA NACIONAL EXTRAORDINARIA

ARTÍCULO 41.- Para la celebración de la Asamblea Nacional Extraordinaria, será convocada por el Presidente y Secretario del Comité Ejecutivo Nacional; cuando por la urgencia de los temas a tratar no sea posible esperar a la celebración de la Asamblea Nacional Ordinaria, se desahogarán únicamente los asuntos por los que se haya emitido la convocatoria y de acuerdo al orden del día.

ARTÍCULO 42.- La convocatoria para la celebración de la Asamblea Nacional Extraordinaria, se hará con 15 días naturales de anticipación, señalando el lugar, la hora, el día, la orden del día y el quórum, firmada por quienes están autorizados a convocar, se publicará en los estrados de la sede nacional y de las estatales especificando la fecha en que se publicó y se retiró de los estrados y/o en la página de internet de la agrupación, y/o por correo electrónico a los afiliados que lo hayan proporcionado.

ARTÍCULO 43.- El quórum legal en primera convocatoria para la celebración de la Asamblea Nacional Extraordinaria, deberá ser de la mitad más uno del total de los integrantes de los órganos señalados en el artículo 28 de este Estatuto y serán los que tendrán derecho a voz y voto. Si en primera convocatoria no se reúne el quorum legal, se iniciara el acta de la asamblea indicando la causa y se emitirá una segunda convocatoria a los 30 minutos, declarándose legal con la asistencia del 35% de los integrantes de los órganos indicados en el artículo 28 de estos Estatutos.

ARTÍCULO 44. **Se deroga**.

ARTÍCULO 45.- **Se deroga**.

ARTÍCULO 46.- Son atribuciones de la Asamblea Nacional Extraordinaria:

- a) Atender todos los casos que por su urgencia no puedan esperar a la celebración de la Asamblea Nacional Ordinaria. Para la celebración de esta asamblea se requiere la aprobación y que sea turnado por el Consejo Nacional.
- b) Ratificar los Acuerdos de Participación que se celebren con Partidos Políticos en tiempos electorales.
- c) Aprobar los reglamentos y bases para las elecciones del Comité Ejecutivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales.

ARTÍCULO 47.- La convocatoria para la Asamblea Nacional Ordinaria o Extraordinaria, en los tiempos establecidos se hará del conocimiento de la Comisión Nacional de Honor y Justicia para que ésta a su vez, realice la difusión correspondiente, su Presidente acuda a la Asamblea y agregue un ejemplar del acta en su libro de registros.

CONSEJO NACIONAL

ARTÍCULO 48.- El Consejo Nacional, es el órgano deliberativo de Dirección Colegiada, permanente, subordinado a la Asamblea Nacional, es un instrumento que promueve la unidad de acción de la Agrupación ajeno a intereses de grupos e individuos. Este funcionará permanentemente y conocerá de todos los asuntos e instancias de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO y tendrá la obligación de turnar al Comité Ejecutivo Nacional aquellos asuntos que consideren necesarios para dar respuesta a los acuerdos tomados por la Asamblea Nacional.

ARTÍCULO 49.- El Consejo Nacional se integrará con:

- 1. El Comité Ejecutivo Nacional.
- 2. Los Ex presidentes del Comité Ejecutivo Nacional.
- 3. Presidentes y Secretarios Generales en funciones de los Comités Directivos Estatales.

ARTÍCULO 50.- El Consejo Nacional estará integrado por una Mesa Directiva:

- 1. Un Consejero Presidente, que será el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.
- 2. Un Consejero Secretario, que será el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional y quien suplirá al Consejero Presidente en sus ausencias.
- 3. Un Consejero Estatal que entre los delegados estatales nombren.
- 4. Un Consejero de la Comisión Nacional de Estrategia y Acción Política Permanente, quien suplirá al Consejero Secretario en sus ausencias; este será elegido entre los miembros de esa comisión.
- 5. Los integrantes del Consejo Nacional y las Comisiones estarán en funciones por tres años.

ARTÍCULO 51.- Las funciones del Consejo Nacional son las siguientes:

- a) Emitir resoluciones para el cumplimiento de los objetivos, metas y propósitos de los Documentos Básicos de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO.
- b) Vigilar el cumplimiento de las resoluciones de la Asamblea Nacional.
- c) Aprobar planes y programas para las elecciones Constitucionales Federales.
- d) Aprobar los **A**cuerdos **de Participación**, y coaliciones con los **P**artidos **P**olíticos, con los que la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO participe en las elecciones federales, y hacerlas del conocimiento del Instituto Nacional Electoral.
- e) Proponer estrategias y tácticas para buscar solución a los grandes problemas, retos y oportunidades que requiera la Nación.
- f) Analizar las demandas de la población y emitir acuerdos correspondientes.

- g) Presentar al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional el dictamen emitido por la Comisión Nacional de Honor y Justicia.
- h) Recibir y resolver el recurso de inconformidad, presentado por las personas afiliadas en contra de quien se dictó resolución por la Comisión Nacional de Honor y Justicia.
- i) Resuelto el recurso de inconformidad interpuesto, se deberá turnar al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, para dar cumplimiento en sus términos a la ejecución decretada.
- j) Autorizar al Comité Ejecutivo Nacional a emitir la convocatoria para la Asamblea Nacional Ordinaria y Extraordinaria; así mismo, en el supuesto que algún Comité Directivo Estatal no cumpla en convocar a las asambleas que ordena el Estatuto o por cualquier otra causa no lleva a cabo las convocatorias que la delegación estatal requieran, podrá autorizar al Comité Ejecutivo Nacional para ello.
- k) Aprobar la renuncia del Presidente, del Secretario del Comité Ejecutivo Nacional o de ambos.
- I) Cuando el Presidente o el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional o ambos se ausenten definitivamente, deberá nombrar un delegado especial, quien convocará a **A**samblea **N**acional extraordinaria para elegir sustitutos que deberán cumplir el tiempo que le faltaba a la dirigencia ausente.
- m) Aprobar el proyecto presupuestal que presente la Comisión Nacional de Acopio y Financiamiento y el programa anual de trabajo que les presente el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.
- n) Aprobar el informe anual de actividades del Comité Ejecutivo Nacional, incluyendo un apartado sobre el origen y aplicación de los recursos financieros de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO.
- o) Autorizar la enajenación o el gravamen de los bienes inmuebles de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO.

ARTÍCULO 52.- El Consejero Presidente tendrá las siguientes facultades:

- a) Presidirá las sesiones tanto públicas como privadas del Consejo Nacional.
- b) Convocará a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Nacional, así como a las sesiones de las Comisiones.
- c) Distribuir a las Comisiones los asuntos que sean de su competencia.
- d) Conocer los recursos de inconformidad que se hubiesen presentado con motivo de la resolución emitida por la Comisión Nacional de Honor y Justicia.
- e) Se deroga.
- f) Rendir ante el Pleno del Consejo Nacional, el informe anual.
- g) Todas las demás facultades que señalen los Estatutos.

ARTÍCULO 53.- El Consejero Secretario tendrá las siguientes facultades:

- a) Presidirá con el Consejero Presidente del Consejo Nacional las sesiones tanto públicas como privadas del Consejo Nacional.
- b) Convocará y signará con el Consejero Presidente, las sesiones ordinarias y **e**xtraordinarias, así como, las sesiones de las Comisiones.
- c) Vigilará la distribución de los asuntos que se turnen a las diferentes **C**omisiones de acuerdo a su competencia.
- d) **Participar en** la Comisión **Nacional** de Estrategia y **A**cción Política Permanente.
- e) Rendir ante el pleno **del Consejo Nacional** el informe anual **de sus atribuciones**.
- f) Todas las demás facultades que señalen los Estatutos.

ARTÍCULO 54.- Los Consejeros Expresidentes, tendrán las siguientes facultades:

- a) Deberán estar presentes en las sesiones tanto públicas como privadas del Consejo Nacional.
- b) Emitirán su voto directo, cuando se tomen acuerdos que sean necesarios someterlos a votación.
- c) Participarán en una o más comisiones y harán sus aportaciones directamente en la comisión o comisiones en que intervengan.
- d) Participarán en la Comisión **Nacional** de Estrategia y **A**cción Política Permanente.
- e) Rendir ante la comisión o comisiones en que participe informes mensuales.
- f) Todas las demás facultades que señalen los Estatutos.

ARTÍCULO 55.- El Consejero de la Comisión Nacional de Estrategia y Acción Política Permanente tendrá las siguientes facultades:

- a) Coadyuvar con el Consejero Presidente y el Consejero Secretario en la organización y trabajo que corresponden.
- b) Apoyar en la organización de las sesiones plenarias y de las comisiones del Consejo Nacional, solicitando los recursos necesarios para su debido funcionamiento.
- c) Vigilar la aplicación del presupuesto para el funcionamiento del Consejo Nacional.
- d) Coordinar las relaciones del Consejo Nacional con **los Comités Directivos** Estatales de acuerdo a sus actividades de trabajo.
- e) Llevar el Registro Nacional de Consejeros.
- f) Las demás que le confieran los Estatutos.

ARTÍCULO 56.- Las funciones de los Consejeros Nacionales serán:

- a) Integrar las Comisiones para las que sean designados, pudiendo ser una o más.
- b) Elegir al Consejero Presidente de la Comisión entre los mismos Consejeros que la integran.
- c) Elegir al Consejero Secretario de la Comisión entre los mismos Consejeros que la integran.
- d) Realizar análisis sobre los temas a tratar en la Comisión a la que se integran.
- e) Hacer propuestas sobre los temas de la Comisión a la que pertenecen.
- f) Las demás que le confieran los Estatutos.

ARTÍCULO 57.- Las Comisiones del Consejo Nacional se integrarán de la siguiente manera:

- 1. Comisión Nacional de Procesos Internos.
- 2. Comisión Nacional de Acopio y Financiamiento.
- 3. Comisión Nacional de Estrategia y Acción Política Permanente.
- 4. Comisión Nacional de Prospectiva Socioeconómica y Política.

ARTÍCULO 58.- El Consejo Nacional se reunirá en forma pública cuando, previa convocatoria, sesione en pleno y en forma privada cuando realice sesiones con los directivos de las diversas comisiones.

ARTÍCULO 59.- La convocatoria para sesionar en pleno la emitirá y signará el Consejero Presidente y el Consejero Secretario del Consejo Nacional, sesionará cada 12 meses, se podrá convocar a sesionar en pleno de forma extraordinaria las veces que se considere necesario.

ARTÍCULO 60.- La convocatoria para la celebración del Consejo Nacional Ordinario se publicará con 30 días naturales de anticipación, señalando el lugar donde se llevará a cabo, fecha y hora, las bases, el temario, los Consejeros delegados que deberán autorizarse por estados y estos serán electos mediante las asambleas estatales, el orden del día, quórum legal para sesionar, deberá contener el nombre y cargo de quienes están autorizados a convocar, se publicará en los estrados de las sedes nacional y estatales especificando la fecha en que se publica y se retira de los estrados y en la página de Internet de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO o por correo electrónico a los Consejeros que lo hayan proporcionado.

ARTÍCULO 61.- Para los Plenos de Consejos Nacionales Extraordinarios se convocará con 15 días de anticipación y cumpliendo con los requisitos señalados en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 62.- El quórum en primera convocatoria para la celebración de la sesión en Pleno del Consejo Nacional **Ordinario y Extraordinario** se determinará con el número de Consejeros Nacionales debiendo ser la mitad más uno del total de los acreditados, quienes tendrán derecho a voz y voto. Si no se reúne el quórum legal se emitirá una segunda convocatoria para que media hora después se continúe con la sesión del pleno, se considerará legal **con el 35% del total de los integrantes de los órganos señalados en el artículo 49 de este Estatuto y serán los que** tendrán derecho a voz y voto.

Y sus resoluciones serán aprobadas por mayoría simple.

ARTÍCULO 63.- Se levantará acta de pleno **d**el Consejo Nacional, con los acuerdos que se hayan tomado por medio de votación directa levantando la mano por parte de los Consejeros Nacionales, se dará cuenta de los mismos al Comité Ejecutivo Nacional.

ARTÍCULO 64.- Se deroga.

ARTÍCULO 65.- La integración de las Comisiones del Consejo Nacional serán las siguientes:

- I. La Comisión Nacional de Procesos Internos tendrá un Consejero Presidente, un Consejero Secretario y el Consejero Secretario Técnico del Consejo Nacional, y diez consejeros, electos de entre sus afiliados.
- II. La Comisión Nacional de Acopio y Financiamiento tendrá un Consejero Presidente, un Consejero Secretario y diez Consejeros designados en pleno del Consejo Nacional.
- III. La Comisión Nacional de Estrategia y Acción Política Permanente, tendrá un Consejero Presidente, un Consejero Secretario, diez Consejeros designados por el pleno del Consejo Político Nacional y los Ex presidentes.
- IV. La Comisión Nacional de Prospectiva Socio**económica y Política**, tendrá un Consejero Presidente, un Consejero Secretario, diez Consejeros designados por el pleno del Consejo Nacional.

V. Se deroga.

FUNCIONES DE LAS COMISIONES DEL CONSEJO NACIONAL

ARTÍCULO 66.- Las funciones de las Comisiones serán las siguientes:

- I. Comisión Nacional de Procesos Internos. Sesionará cada tres meses y sancionará los conflictos que se den entre los integrantes de los órganos de dirección nacional y estatal. Y sus resoluciones serán ratificadas por el Consejo Nacional.
- II. La Comisión Nacional de Acopio y Financiamiento: **A**probará y verificará los programas de captación de recursos para las actividades de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO, sesionará una vez al mes.
- III. La Comisión Nacional de Estrategia y Acción Política Permanente: **S**esionará cada tres meses, sancionará los procedimientos y convocatorias para la elección de candidatos que aprueben los Consejos Nacionales y podrá hacer propuestas de modificación a los **D**ocumentos **B**ásicos de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO.

IV. La Comisión Nacional de Prospectiva Socio**económica y Política**: Verificará y estudiará las propuestas de candidatos a puestos de elección popular, los convenios que se suscriban con otras organizaciones de la sociedad civil, y modificación a los estatutos, para elaborar un dictamen y presentarlo ante la Asamblea Nacional para su aprobación y sesionará cuando el Consejo Nacional lo determine.

LA COMISIÓN NACIONAL DE HONOR Y JUSTICIA

ARTÍCULO 66 Bis.- La Comisión Nacional de Honor y Justicia, será un órgano autónomo sus determinaciones deberán ser acatadas por todos y cada uno de los afiliados involucrados en controversias. Se formará con un Consejero Presidente, un Consejero Secretario, diez Consejeros designados por el pleno de la Asamblea Nacional. Durarán en funciones tres años, quienes no podrán formar parte de ningún otro órgano directivo nacional o estatal.

La Comisión Nacional de Honor y Justicia se encargará de:

- 1. Impartir justicia, mediar y conciliar en conflictos entre las personas afiliadas y entre éstos y los órganos de dirección.
- 2. Deberá ser independiente de los órganos directivos.
- 3. Los cargos de los miembros de ésta Comisión son incompatibles con otros nombramientos.
- 4. Conocerá y emitirá el correspondiente dictamen con las sanciones por el incumplimiento a los Documentos Básicos.
- 5. Informará al Consejo Nacional de los dictámenes que emita.
- 6. Convocar a Asamblea Nacional ordinaria o extraordinaria cuando no lo haya hecho el Comité Ejecutivo Nacional a petición del Comité **Nacional** de Vigilancia.
- 7. Entregará reconocimientos, felicitaciones, diplomas y/o premios a las personas afiliadas, quienes previa evaluación realizada por esta Comisión que se hayan

hechos acreedores a éstos, por su desempeño en el ámbito político, social, cultural y deportivo.

- 8. Las decisiones se tomarán por votación directa levantando la mano cada uno de los Consejeros, teniendo el Consejero Presidente el voto de calidad en caso de empate.
- 9. Sesionará una vez al mes.

ARTÍCULO 67- Los consejeros rendirán protesta estatutaria ante el pleno del Consejo Nacional, al tomar posesión de su cargo.

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

ARTÍCULO 68.- El Comité Ejecutivo Nacional, tiene a su cargo la representación, dirección y ejecución política de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO en todo el país, desarrollando la **c**oordinación y vinculación para la operación política de los programas nacionales que apruebe el Consejo Nacional.

ARTÍCULO 69.- El Comité Ejecutivo Nacional estará integrado por los Titulares de:

- 1. Presidencia.
- 2. Secretaría General.
- 3. Secretaría de Organización.
- 4. Secretaría de Asuntos Políticos.
- 5. Secretaría de Asuntos Electorales.
- 6. Secretaría de Asuntos Jurídicos.
- 7. Secretaría de Vinculación Social.
- 8. Secretaría de Asuntos de la Mujer.

- 9. Secretaría de Asuntos de la Juventud.
- 10. Secretaría de Asuntos Financieros.
- 11. Secretaría de Asuntos Administrativos.
- 12. Secretaría de Estudios Jurídicos y Anticorrupción.
- 13. Secretaría de Asuntos de la Hacienda Pública y Fiscalización.
- 14. Secretaría de Asuntos de la Función Pública.
- 15. Secretaría de Fomento a la Participación Ciudadana.
- 16. Secretaría de Fomento al Desarrollo Sustentable.
- 17. Secretaría de Asuntos de Movilidad.
- 18. Secretaría de Equidad e Inclusión Social.
- 19. Secretaría de Atención a Grupos Vulnerables.
- 20. Secretaría de Vinculación con Sectores Productivos.
- 21. Secretaría de Vinculación con Organizaciones de Profesionales y Académicos.
- 22. Secretaría de Atención a la Familia.
- 23. Secretaría de Asuntos de Seguridad y Transparencia.
- 24. Secretaría de Asuntos Internacionales.
- 25. Secretaría de Estudios Económicos.
- 26. Secretaría de Fomento Económico.

- 27. Secretaría de Imagen y Opinión.
- 28. Secretaría de Estudios Electorales.
- 29. Secretaría de Asuntos del Comercio Exterior.
- 30. Secretaría de Desarrollo Socioeconómico.
- 31. Secretaría de Capacitación y Desarrollo Político.
- 32. Secretaría de Asuntos Artísticos y Culturales.
- 33. Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología.
- 34. Secretaría de Asuntos Legislativos.
- **35**. Secretaría de Enlace con Organismos **N**o Gubernamentales.
- 36. Secretaría de Asuntos Metropolitanos e Infraestructura.
- 37. Secretaría de **Asuntos** Agropecuarios, **A**rtesanales y **P**esqueros.
- 38. Secretaría de Asuntos del Deporte.
- 39. Secretaría de Estudios del Federalismo.
- **40**. Secretaría de **Atención** a los Derechos Humanos.
- **41**. Secretaría de **Estudios del** Desarrollo Regional y Cooperativismo.
- 42. Secretaría de Estudios Políticos.
- **43**. Secretaría de **Información**, Documentación y Estadística.
- 44. Secretaría Fomento al Bienestar y Cohesión Social.

ARTÍCULO 70.- El Comité Ejecutivo Nacional tendrá las siguientes funciones:

- a) Vincularse con la ciudadanía, para conocer sus demandas y necesidades **y p**roponer iniciativas y acciones políticas de las personas afiliadas.
- b) Se deroga.
- c) Propondrá **al** representante nacional de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO.
- d) Propondrá a los integrantes del Comité Nacional de Vigilancia.
- e) Convocará a Asamblea Nacional Ordinaria o Extraordinaria según sea el caso, a través de su Presidente y Secretario General.
- f) Aprobará la convocatoria de acuerdo a los procesos de elección de dirigentes y postulación de candidatos cuando exista un **A**cuerdo de **P**articipación.
- g) Nombrará Delegado que suplirá cuando algún miembro de los **C**onsejos **E**statales sea suspendido.
- h) **Propondrá a los integrantes de las C**omision**es** Nacional**es** de **P**rocesos Internos, Acopio y Financiamiento, Estrategia y **A**cción Política Permanente **y de P**rospectiva **S**ocio**económica y Política**.

ARTÍCULO 70 Bis.- Los afiliados integrantes de los Órganos de Gobierno, así como los de las diferentes comisiones y comités, incluyendo a los asistente a las Asambleas y Consejos Nacionales y Estatales durarán en funciones 3 años.

ARTÍCULO 70 Ter.- Las elecciones del Comité Ejecutivo Nacional y de los Órganos de Gobierno, de las nacionales y estatales, de las Comisiones y de las personas que los integran, serán cada tres años y se desarrollarán conforme lo disponga el reglamento que apruebe dentro de la convocatoria la asamblea nacional extraordinaria, sujetándose la elección a los siguientes dos métodos; que serán aprobados por la asamblea nacional ordinaria:

- a) Votación a mano alzada, por los delegados efectivos acreditados a la Asamblea Nacional Ordinaria Electiva y/o a las Asambleas Estatales Ordinarias Electivas.
- b) Por lo menos el 10% del total de los afiliados, mediante jornada electoral, con urnas y boletas de votación, que serán sometidas al escrutinio y cómputo al final de la jornada electiva, que iniciara a las 8:00 horas y concluirá a las 20:00 horas del día señalado para la elección. Se deberán aplicar los mismos porcentajes y reglas en las elecciones de los estados.

ARTÍCULO 71.- El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Convocar al Comité Ejecutivo Nacional, con 5 días naturales de anticipación, de manera ordinaria y con 24 horas para la sesión extraordinaria, señalando el lugar, la hora, el día, la orden del día y el quórum, firmada por quienes están autorizados a convocar, se levantará constancia por el Secretario General, especificando la fecha en que se publicó y se retiró de los estrados y de la página de Internet de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO. Se declarará quórum legal con la asistencia del 50% más uno de sus integrantes en sesión ordinaria y extraordinaria. Sus acuerdos serán tomados por mayoría simple. Los asuntos que tratarán serán los indicados en el orden del día y que no contravengan a los conferidos a otros órganos de gobierno en estos Estatutos.
- b) Emitirá junto con el Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional la convocatoria para las Asambleas Nacionales Ordinarias o Extraordinarias según sea el caso.
- c) Deberá cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea Nacional y del Consejo Nacional.
- d) Analizará y decidirá sobre las cuestiones políticas y de organización de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO.
- e) Designará **Apoderados legales** de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO.

- f) Expedirá y firmará los nombramientos de los titulares de las Secretarías, **Comités Directivos E**statales, Órganos y Departamentos Administrativos que acuerde el Comité Ejecutivo Nacional.
- g) Ejecutará las sanciones que emita la Comisión Nacional de Honor y Justicia, cuando estas hayan quedado firmes.
- h) Presentará al Consejo Nacional el programa anual de trabajo de su Presidencia.
- i) Rendirá ante el Consejo Nacional Informe Anual de actividades con un apartado sobre el origen y aplicación de los recursos financieros de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO.
- j) Suscribirá **A**cuerdos de **P**articipación con algún Partido Político Nacional, previa aprobación del Consejo Nacional.
- k) El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, es el encargado de Presentar ante el Instituto Nacional Electoral el informe de origen y destino de recursos y en ausencia lo presentará el Secretario de **Asuntos** Finan**cieros**.
- I) Representar a la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO ante personas físicas y morales, ante toda clase de tribunales, autoridades e instituciones, con todas las facultades de Apoderado General con poder Notarial para pleitos y cobranzas, para actos de administración y dominio, incluyendo facultades especiales, que, conforme a la ley, requieran cláusula especial, con la única limitación de que, para enajenar o gravar inmuebles para la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO requerirá acuerdo expreso del Comité Ejecutivo Nacional, pudiendo sustituir el mandato, todo o en parte. Podrá otorgar mandatos especiales y revocar los que se hubiesen otorgado y determinar las sustituciones teniendo facultades para celebrar convenios y firmar títulos y Obligaciones de crédito, en los términos del artículo 9° de la Ley General de Títulos y Operaciones de Créditos.
- m) Delegar las atribuciones que estime convenientes a los demás integrantes del Comité Ejecutivo Nacional.

n) Se deroga.

ARTÍCULO 72.- Las atribuciones del Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional serán las siguientes:

- a) Suplirá en sus ausencias temporales al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.
- b) Firmará junto con el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional la convocatoria para las Asambleas que se celebran de acuerdo a los presentes Estatutos.
- c) Coadyuvará con el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional en la coordinación, programación y evaluación de las actividades de las dependencias del Comité Ejecutivo Nacional.
- d) Elaborará el Plan Anual de Operación Política y nombrará su órgano técnico de coordinación regional, que el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional someterá al pleno del Consejo Nacional.
- e) Comunicará a quien corresponda los acuerdos del Comité Ejecutivo Nacional y del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.
- f) Vigilará que se turnen a l**a**s Secretarí**a**s los asuntos que sean de su competencia y vigilará su cumplimiento.
- g) Suscribirá con el Presidente los nombramientos de los integrantes del Comité Ejecutivo Nacional.

h) Se deroga.

ARTÍCULO 73.- Las atribuciones de las Secretarías del Comité Ejecutivo Nacional tendrán enfoque de dirección política, normatividad, coordinación y vinculación para la operación, seguimiento y evaluación, en los términos de estos Estatutos.

ARTÍCULO 74.- La Secretaría de Organización tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Promoverá, supervisará y coordinará la adecuada integración y funcionamiento de los órganos de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO.
- b) Administrará y controlará el Registro de **afiliados a** la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO.
- c) Formulará y promoverá los programas nacionales de afiliación individual.
- d) Suplirá al Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional en sus ausencias temporales.
- e) Se deroga.

ARTÍCULO 74 Bis.- Las atribuciones de la Secretaría de Asuntos Políticos son:

- a) Elaborará un plan de trabajo que determine las directrices de la Secretaría.
- b) Fomentará las relaciones institucionales con los diferentes órganos de gobierno.
- c) Organizará mesas temáticas con distintas organizaciones políticas.
- d) Coordinará las relaciones con los diferentes actores políticos.
- e) Promoverá la participación política entre las Agrupaciones Políticas.

ARTÍCULO 75.- La Secretaría de Asuntos Electorales tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Participará en la planeación, organización, supervisión y evaluación de las campañas de empadronamiento en todo el país.
- b) Propondrá proyectos de nuevas leyes electorales o reformas a las vigentes, tanto en el ámbito federal como en las entidades federativas.

- c) Cuando se hayan hecho Acuerdos de Participación con algún Partido Político participará en el registro de los candidatos y/o candidatas a cargos de elección popular ante los organismos electorales competentes, en los plazos y términos previstos por la ley **electoral vigente**.
- d) Asesorar en materia electoral a los candidatos y/o candidatas de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO que, mediante **A**cuerdos de **P**articipación, compitan en una campaña electoral, así como a dirigentes y representantes de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO.
- e) Dar seguimiento y evaluar estrategias, directrices y acciones de campaña en los **A**cuerdos de **P**articipación que se hayan acordado con algún **P**artido **P**olítico.

f) Se deroga.

ARTÍCULO 76.- A la Secretaría de Vinculación Social tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Formular programas estratégicos, integrar de acuerdo a las necesidades nacionales y estatales el Programa Nacional de **Vinculación** Social para incluirlo en el Programa Anual de Trabajo del Comité Ejecutivo Nacional.
- b) Coordinar con los **Comités Directivos** Estatales, el desarrollo del Programa Nacional de **Vinculación** Social y evaluar sus resultados.
- c) Gestionar ante instituciones gubernamentales la atención a las demandas de la población, buscando solucionar los problemas colectivos, de personas con discapacidad, personas adultas mayores, jóvenes, mujeres y los sectores más vulnerables de la sociedad.
- d) Implementar mecanismos de apoyo jurídico social permanente.
- e) Apoyar a los representantes populares de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO en la gestión ante las autoridades competentes, de las demandas de las comunidades y de sus representados.

f) Estructurar programas tendientes a mejorar la calidad de vida de los grupos sociales marginados.

g) Se deroga.

ARTÍCULO 77.- A la Secretaría de Asuntos Financieros le corresponde:

- a) Administrar, controlar y re**s**guardar los recursos de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO.
- b) Implementar acciones para el financiamiento de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO.
- c) Presentar ante el Consejo Nacional el informe anual de actividades, con los estados financieros correspondientes.
- d) Promover la representación jurídica de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO para los actos relativos al ámbito de su competencia.
- e) Llevar a cabo la administración de los recursos financieros de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO.
- f) Elaborar la información contable y financiera.
- g) Presentar informes mensuales al Comité Ejecutivo Nacional de ingresos y egresos.

h) Se deroga.

ARTÍCULO 78.- A la Secretaría de Asuntos Administrativos le corresponde:

- a) Administrar, controlar y resguardar el patrimonio de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO.
- b) Establecer, desarrollar, administrar **y** controlar el registro patrimonial de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO.

- c) Presentar al Consejo Nacional el informe anual de actividades.
- d) Llevar a cabo la administración de recursos humanos y materiales del Comité Ejecutivo Nacional.
- e) Celebrar junto con el Secretario de **Asuntos** Finan**cieros** los contratos con proveedores, prestadores de servicios, para el funcionamiento de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO.

f) Se deroga.

ARTÍCULO 79.- A la Secretaría de Asuntos de la Mujer le corresponde:

- a) Vigilar que se respete las cuotas de género de mujeres en los procesos electorales y en los órganos de dirección.
- b) Buscar programas de apoyo para mujeres sobre las que se haya ejercido cualquier tipo de violencia.
- c) Promover becas para que las mujeres se puedan capacitar y puedan generarse un ingreso digno para el apoyo de la economía familiar.
- d) Proponer reformas que permitan a la mujer desempeñarse como madre, profesionista, técnica, trabajadora y que a la vez siga siendo la transmisora de los valores en la familia.
- e) Y todas las demás que pudieran realizarse de acuerdo a los presentes Estatutos y que derivan de la Declaración de Principios y Programa de Acción de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO.

f) Se deroga.

ARTÍCULO 80.- A la Secretaría de **Asuntos de la** Juventud le corresponde:

a) Promover la participación de los jóvenes en la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO.

- b) Integrar a los jóvenes a las actividades políticas, de proselitismo, educativas, sociales, culturales, deportivas y todas aquellas que puedan ser motivo de interés para los jóvenes, buscando su desarrollo integral dentro de la sociedad.
- c) Y todas las demás que pudieran realizar de acuerdo a los presentes Estatutos.
- d) Se deroga.

ARTÍCULO 81.- A la Secretaría de Asuntos Jurídicos le corresponde:

- a) Defender los intereses de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO ante terceros en juicios del fuero común y federal.
- b) **S**e encargará de dar cumplimiento a todos los acuerdos que emita el Instituto Nacional Electoral sobre la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO asimismo dirimir las **c**ontroversias en contra de resoluciones del propio Instituto Nacional Electoral.
- c) El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional le otorgará poder para representar a la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO y podrá auxiliarse de los abogados que crea conveniente y sean suficientes para cumplir sus funciones, las facultades que se le otorgarán serán para pleitos y cobranzas, actos de administración laboral y actos de administración para asistir a la agrupación ante autoridades administrativas tanto federales, estatales y municipales, teniendo facultad expresa para sustituir estas facultades a otro u otros abogados pero solo para pleitos y cobranzas y actos de administración laboral.
- d) Vigilará la integración de los Órganos de Dirección de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO.
- e) Y todas las demás que le confiera el Consejo Nacional y que sean aplicables de acuerdo con los Estatutos.
- f) Se deroga.

ARTÍCULO 81 Bis.- A la Secretaría de Estudios Jurídicos y Anticorrupción le corresponde:

- a) Estudiar y analizar las leyes y Reglamentos que cuiden los intereses de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO ante terceros en juicios del fuero común y federal.
- b) Se encargará de dar cumplimiento a todos los acuerdos en materia de anticorrupción que emita el Instituto Nacional Electoral sobre la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO vigilando en todo momento que se cumpla con la ley y que no se incurra en actos de corrupción.
- c) El Presidente del Comité Ejecutivo Nacional le podrá otorgar poder para representar a la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO y podrá auxiliarse de los abogados que crea conveniente y sean suficientes para cumplir sus funciones, las facultades que se le otorgarán serán para pleitos y cobranzas, actos de administración laboral y actos de administración para asistir a la agrupación ante autoridades administrativas tanto federales, estatales y municipales, teniendo facultad expresa para sustituir estas facultades a otro u otros abogados pero solo para pleitos y cobranzas y actos de administración laboral.
- d) Y todas las demás que le confiera el Consejo Nacional y que sean aplicables de acuerdo con los Estatutos.

ARTÍCULO 81 Ter.- A la Secretaría de Asuntos de la Hacienda Pública y Fiscalización le corresponde:

- a) Asistir a todas las Asambleas y Consejos Nacionales, así como a las sesiones de comité y de su órgano técnico.
- b) Elaborar su plan anual de actividades, colaborar en la elaboración, planeación, diseño y programas anuales del presupuesto de la Agrupación Política y presentar informe de los asuntos a su cargo.

- c) Llevar estricto control de los gastos de la Agrupación y coadyuvar con el Presidente en el informe anual ante la Unidad de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral.
- d) Guardar sigilo y secreto de los asuntos tratados en comité y señalados como reservados.
- e) Los demás que le señalen los Estatutos.

ARTÍCULO 81 Quater.- A la Secretaría de Asuntos de la Función Pública le corresponde:

- a) Asistir a las asambleas y Consejos Nacionales, así como a las sesiones de comité y de su órgano técnico.
- b) Recibir, analizar y discutir, los asuntos que le turne la Asamblea Nacional.
- c) Enviar su informe anual de actividades.
- d) Participar en todas las actividades relacionadas con el ramo de su actividad, en el ámbito nacional, respetando siempre el principio de equidad e igualdad y los Derechos Humanos.
- e) Los demás que le señalen los Estatutos.

ARTÍCULO 81 Quinter.- A la Secretaría de Fomento a la Participación Ciudadana le corresponde:

- a) Asistir a todas las Asambleas y Consejos Nacionales, así como a las sesiones de comité y de su órgano técnico.
- b) Elaborar su plan anual de actividades y presentar informe de los asuntos a su cargo.
- c) Analizar y resolver asuntos relacionados con la Participación Ciudadana.

d) Proponer programas de acción tendientes a promover la Participación Ciudadana.

ARTÍCULO 81 Sexies.- A la Secretaría de Asuntos de Movilidad le corresponde:

- a) Asistir a todas las Asambleas y Consejos Nacionales, así como a las sesiones de comité y de su órgano técnico.
- b) Elaborar su plan anual de actividades y presentar informe de los asuntos a su cargo.
- c) Analizar y resolver asuntos relacionados con la Movilidad.
- d) Proponer programas de acción tendientes a promover mejoras en la movilidad.
- e) Los demás que le señalen los Estatutos.

ARTÍCULO 81 Septies.- A la Secretaría de Fomento al Desarrollo Sustentable le corresponde:

- a) Asistir a todas las Asambleas y Consejos Nacionales, así como a las sesiones de comité de su órgano técnico.
- b) Elaborar su plan anual de actividades y presentar informe de los asuntos a su cargo.
- c) Analizar y resolver asuntos relacionados con Desarrollo Sustentable.
- d) Proponer programas de acción tendientes a promover el Desarrollo Sustentable
- e) Los demás que le señalen los Estatutos.

ARTÍCULO 81 Octies.- A la Secretaría de Equidad e Inclusión Social le corresponde:

- a) Asistir a todas las Asambleas y Consejos Nacionales, así como a las sesiones de comité y de su órgano técnico.
- b) Elaborar su plan anual de actividades y presentar informe de los asuntos a su cargo.
- c) Analizar y resolver asuntos relacionados con la Equidad e Inclusión Social.
- d) Proponer programas de acción tendientes a promover la Equidad e Inclusión Social.
- e) Los demás que le señalen los Estatutos.

ARTÍCULO 81 Nonies.- A la Secretaría de Atención a Grupos Vulnerables le corresponde:

- a) Asistir a todas las Asambleas y Consejos Nacionales, así como a las sesiones de comité y de su órgano técnico.
- b) Elaborar su plan anual de actividades y presentar informe de los asuntos a su cargo.
- c) Analizar y resolver asuntos relacionados con la Atención a Grupos Vulnerables.
- d) Proponer programas de acción tendientes a promover la Atención a Grupos Vulnerables.
- e) Los demás que le señalen los Estatutos.

ARTÍCULO 81 Decies.- A la Secretaría de Vinculación con Sectores Productivos le corresponde:

a) Asistir a todas las Asambleas y Consejos Nacionales, así como a las sesiones de comité y de su órgano técnico.

- b) Elaborar su plan anual de actividades y presentar informe de los asuntos a su cargo.
- c) Analizar y resolver asuntos relacionados con la Vinculación con Sectores Productivos.
- d) Proponer programas de acción tendientes a promover la Vinculación con Sectores Productivos.
- e) Los demás que le señalen los Estatutos.

ARTÍCULO 81 Undecies.- A la Secretaría de Vinculación con Organizaciones de Profesionales y Académicos le corresponde:

- a) Asistir a todas las Asambleas y Consejos Nacionales, así como a las sesiones de comité y de su órgano técnico.
- b) Elaborar su plan anual de actividades y presentar informe de los asuntos a su cargo.
- c) Analizar y resolver asuntos relacionados con la Vinculación con Organizaciones de Profesionales y Académicos.
- d) Proponer programas de acción tendientes a promover la Vinculación con Organizaciones de Profesionales y Académicos.
- e) Los demás que le señalen los Estatutos.

ARTÍCULO 81 Duodecies.- A la Secretaría de Atención a la Familia le corresponde:

- a) Asistir a todas las Asambleas y Consejos Nacionales, así como a las sesiones de comité y de su órgano técnico.
- b) Elaborar su plan anual de actividades y presentar informe de los asuntos a su cargo.

- c) Analizar y resolver asuntos relacionados con la Atención a la Familia.
- d) Proponer programas de acción tendientes a promover la Atención a la Familia.
- e) Los demás que le señalen los Estatutos.

ARTÍCULO 81 Terdecies.- A la Secretaría de Asuntos de Seguridad y Transparencia le corresponde:

- a) Asistir a todas las Asambleas y Consejos Nacionales, así como a las sesiones de comité y de su órgano técnico.
- b) Elaborar su plan anual de actividades y presentar informe de los asuntos a su cargo.
- c) Analizar y resolver asuntos relacionados con la Seguridad y Transparencia.
- d) Proponer programas de acción tendientes a promover la Seguridad y Transparencia.
- e) Los demás que le señalen los Estatutos.

ARTÍCULO 81 Quaterdecies.- A la Secretaría de Asuntos Internacionales le corresponde:

- a) Asistir a todas las Asambleas y Consejos Nacionales, así como a las sesiones de comité y de su órgano técnico.
- b) Elaborar su plan anual de actividades y presentar informe de los asuntos a su cargo.
- c) Analizar y resolver asuntos de Competencia Internacional.

- d) Proponer programas de acción tendientes a promover asuntos de Competencia Internacional.
- e) Los demás que le señalen los Estatutos.

ARTÍCULO 81 Quindecies.- A la Secretaría de Estudios Económicos le corresponde:

- a) Asistir a todas las Asambleas y Consejos Nacionales, así como a las sesiones de comité y de su órgano técnico.
- b) Elaborar su plan anual de actividades y presentar informe de los asuntos a su cargo.
- c) Analizar y resolver asuntos relacionados con Estudios Económicos.
- d) Proponer programas de acción tendientes a promover Estudios Económicos.
- e) Los demás que le señalen los Estatutos.

ARTÍCULO 81 Sexdecies.- A la Secretaría de Fomento Económico le corresponde:

- a) Asistir a todas las Asambleas y Consejos Nacionales, así como a las sesiones de comité y de su órgano técnico.
- b) Elaborar su plan anual de actividades, y presentar informe de los asuntos a su Cargo.
- c) Analizar y resolver asuntos relacionados con el Fomento Económico.
- d) Proponer programas de acción tendientes a promover el Fomento Económico.
- e) Los demás que le señalen los Estatutos.

ARTÍCULO 81 Septendecies.- A la Secretaría de Imagen y Opinión le corresponde:

- a) Asistir a todas las Asambleas y Consejos Nacionales, así como a las sesiones de comité y de su órgano técnico.
- b) Elaborar su plan anual de actividades y presentar informe de los asuntos a su cargo.
- c) Analizar y resolver asuntos relacionados con la Imagen y Opinión.
- d) Proponer programas de acción tendientes a promover la Imagen y Opinión.
- e) Los demás que le señalen los Estatutos.

ARTÍCULO 81 Octodecies.- A la Secretaría de Estudios Electorales le corresponde:

- a) Asistir a todas las Asambleas y Consejos Nacionales, así como a las sesiones de comité y de su órgano técnico.
- b) Elaborar su plan anual de actividades y presentar informe de los asuntos a su cargo.
- c) Analizar y resolver asuntos relacionados con Estudios Electorales.
- d) Proponer programas de acción tendientes a promover Estudios Electorales.
- e) Los demás que le señalen los Estatutos.

ARTÍCULO 81 Novodecies.- A la Secretaría de Asuntos del Comercio Exterior le corresponde:

a) Asistir a todas las Asambleas y Consejos Nacionales, así como a las sesiones de Comité y de su órgano técnico.

- b) Elaborar su plan anual de actividades y presentar informe de los asuntos a su cargo.
- c) Analizar y resolver asuntos relacionados con el Comercio Exterior.
- d) Proponer programas de acción tendientes a promover el Comercio Exterior.
- e) Los demás que le señalen los Estatutos.

ARTÍCULO 81 Vicies.- A la Secretaría de Desarrollo Socioeconómico le corresponde:

- a) Asistir a todas las Asambleas y Consejos Nacionales, así como a las sesiones de comité y de su órgano técnico.
- b) Elaborar su plan anual de actividades y presentar informe de los asuntos a su cargo.
- c) Analizar y resolver asuntos relacionados con el Desarrollo Socioeconómico.
- d) Proponer programas de acción tendientes a promover el Desarrollo Socioeconómico.
- e) Los demás que le señalen los Estatutos.

ARTÍCULO 81 Unvicies.- A la Secretaría de Capacitación y Desarrollo Político le corresponde:

- a) Asistir a todas las Asambleas y Consejos Nacionales, así como a las sesiones de comité y de su órgano técnico.
- b) Elaborar su plan anual de actividades y presentar informe de los asuntos a su cargo.

- c) Analizar y resolver asuntos relacionados con la Capacitación y Desarrollo Político.
- d) Proponer programas de acción tendientes a promover la Capacitación y Desarrollo Político.
- e) Los demás que le señalen los Estatutos.

ARTÍCULO 81 Duovicies.- A la Secretaría de Asuntos Artísticos y Culturales le corresponde:

- a) Asistir a todas las Asambleas y Consejos Nacionales, así como a las sesiones de comité y de su órgano técnico.
- b) Elaborar su plan anual de actividades, y presentar informe de los asuntos a su cargo.
- c) Analizar y resolver asuntos de competencia de eventos Artísticos y Culturales.
- d) Proponer programas de acción tendientes a promover eventos Artísticos y Culturales.
- e) Los demás que le señalen los Estatutos.

ARTÍCULO 81 Tervicies.- A la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología le corresponde:

- a) Asistir a todas las Asambleas y Consejos Nacionales, así como a las sesiones de comité y de su órgano técnico.
- b) Elaborar su plan anual de actividades y presentar informe de los asuntos a su cargo.
- c) Analizar y resolver asuntos relacionados con Innovación, Ciencia y Tecnología.

- d) Proponer programas de acción tendientes a promover la Innovación, Ciencia y Tecnología.
- e) Los demás que le señalen los Estatutos.

ARTÍCULO 81 Quatervicies.- A la Secretaría de Asuntos Legislativos le corresponde:

- a) Asistir a todas las Asambleas y Consejos Nacionales, así como a las sesiones de comité y de su órgano técnico.
- b) Elaborar su plan anual de actividades y presentar informe de los asuntos a su Cargo.
- c) Analizar y resolver asuntos relacionados con la competencia Legislativa.
- d) Proponer programas de acción tendientes a promover eventos de competencia Legislativa.
- e) Los demás que le señalen los Estatutos.

ARTÍCULO 81 Quinvicies.- A la Secretaría de Enlace con Organismos No Gubernamentales le corresponde:

- a) Asistir a todas las Asambleas y Consejos Nacionales, así como a las sesiones de comité y de su órgano técnico.
- b) Elaborar su plan anual de actividades y presentar informe de los asuntos a su cargo.
- c) Analizar y resolver asuntos relacionados con Organismos No Gubernamentales.
- d) Proponer programas de acción tendientes a promover la participación con Organismos No Gubernamentales.
- e) Los demás que le señalen los Estatutos.

ARTÍCULO 81 Sexvicies.- A la Secretaría de Asuntos Metropolitanos e Infraestructura le corresponde:

- a) Asistir a todas las Asambleas y Consejos Nacionales, así como a las sesiones de comité y de su órgano técnico.
- b) Elaborar su plan anual de actividades y presentar informe de los asuntos a su cargo.
- c) Analizar y resolver asuntos de competencia de carácter Metropolitano y de Infraestructura.
- d) Proponer programas de acción, tendientes a promover los asuntos Metropolitanos y de Infraestructura.
- e) Los demás que le señalen los Estatutos.

ARTÍCULO 81 Septevicies.- A la Secretaría de Asuntos Agropecuarios, Artesanales y Pesqueros le corresponde:

- a) Asistir a todas las Asambleas y Consejos Nacionales, así como a las sesiones de comité y de su órgano técnico.
- b) Elaborar su plan anual de actividades y presentar informe de los asuntos a su cargo.
- c) Analizar y resolver asuntos de competencia Agropecuaria, Artesanal y Pesquera.
- d) Proponer programas de acción tendientes a promover la participación Agropecuaria, Artesanal y Pesquera.
- e) Los demás que le señalen los Estatutos.

ARTÍCULO 81 Octovicies.- A la Secretaría de Asuntos del Deporte le corresponde:

- a) Asistir a todas las Asambleas y Consejos Nacionales, así como a las sesiones de comité y de su órgano técnico.
- b) Elaborar su plan anual de actividades y presentar informe de los asuntos a su cargo.
- c) Analizar y resolver asuntos relacionados con el Deporte.
- d) Proponer programas de acción tendientes a promover la participación del Deporte.
- e) Los demás que le señalen los Estatutos.

ARTÍCULO 81 Novoviecies.- A la Secretaría de Estudios del Federalismo le corresponde:

- a) Asistir a todas las Asambleas y Consejos Nacionales, así como a las sesiones de comité y de su órgano técnico.
- b) Elaborar su plan anual de actividades y presentar informe de los asuntos a su cargo.
- c) Analizar y resolver asuntos relacionados con Estudios del Federalismo.
- d) Proponer programas de acción tendientes a promover la participación y Estudios del Federalismo.
- e) Los demás que le señalen los Estatutos.

ARTÍCULO 81 Untercies.- A la Secretaría de Atención a los Derechos Humanos le corresponde:

a) Asistir a todas las Asambleas y Consejos Nacionales, así como a las sesiones de comité y de su órgano técnico.

- b) Elaborar su plan anual de actividades y presentar informe de los asuntos a su cargo.
- c) Analizar y resolver asuntos relacionados con Derechos Humanos.
- d) Proponer programas de acción tendientes a promover los Derechos Humanos.
- e) Los demás que le señalen los Estatutos.

ARTÍCULO 81 Duotercies.- A la Secretaría de Estudios del Desarrollo Regional y Cooperativismo le corresponde:

- a) Asistir a todas las Asambleas y Consejos Nacionales, así como a las sesiones de comité y de su órgano técnico.
- b) Elaborar su plan anual de actividades y presentar informe de los asuntos a su cargo.
- c) Analizar y resolver asuntos relacionados con el Desarrollo Regional y Cooperativismo.
- d) Proponer programas de acción tendientes a promover Estudios del Desarrollo Regional y Cooperativismo.
- e) Los demás que le señalen los Estatutos.

ARTÍCULO 81 Tertercies.- A la Secretaría de Estudios Políticos le corresponde:

- a) Asistir a todas las Asambleas y Consejos Nacionales, así como a las sesiones de comité y de su órgano técnico.
- b) Elaborar su plan anual de actividades y presentar informe de los asuntos a su cargo.

- c) Analizar y resolver asuntos relacionados con Estudios Políticos.
- d) Proponer programas de acción tendientes a promover la participación de Estudios Políticos.
- e) Los demás que le señalen los Estatutos.

ARTÍCULO 81 Quatertercies.- A la Secretaría de Información, Documentación y Estadística le corresponde:

- a) Asistir a todas las Asambleas y Consejos Nacionales, así como a las sesiones de comité y de su órgano técnico.
- b) Elaborar su plan anual de actividades y presentar informe de los asuntos a su cargo.
- c) Custodiar y resguardar los documentos de la Agrupación Política Nacional.
- d) Proponer programas de acción tendientes al seguimiento de los asuntos y proyectos de la agrupación.
- e) Los demás que le señalen los Estatutos.

ARTÍCULO 81 Quintatercies.- A la Secretaría de Fomento al Bienestar y Cohesión Social le corresponde:

- a) Asistir a todas las Asambleas y Consejos Nacionales, así como a las sesiones de comité y de su órgano técnico.
- b) Elaborar su plan anual de actividades y Presentar informe de los asuntos a su cargo.
- c) Analizar y resolver asuntos relacionados con fomentar el bienestar y la cohesión social.
- e) Los demás que le señalen los Estatutos.

COMITÉ NACIONAL DE VIGILANCIA

ARTÍCULO 82.- Se integra por un Presidente y un Secretario que lo serán los del Comité Ejecutivo Nacional y 14 vocales, electos por la Asamblea Nacional, previa propuesta del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional. Sesionarán las veces que sean necesarias, convocando a sesión ordinaria su Presidente con al menos 3 días de anticipación y de manera extraordinaria hasta con veinticuatro horas previas a la celebración de dichas sesiones. La convocatoria será mediante estrados y/o Página en Internet de su agrupación y/o por correo electrónico a los interesados para acudir a ella. La convocatoria contendrá fecha, lugar y hora de celebración así como la orden del día con los asuntos que tratarán en la sesión que no se contrapongan con las conferidas a otro órgano de dirección. Para quedar legalmente instalada deberá asistir la mitad más uno de sus integrantes, sus acuerdos serán votados por mayoría simple y sus funciones serán:

- a) Auxiliar al Comité Ejecutivo Nacional y cumplir las actividades y funciones que se desprenden del Estatuto de CONFÍO en MÉXICO.
- b) Integrar los órganos de gobierno y comisiones, secciones y delegaciones municipales que en el futuro resulten necesarias y convenientes para el desarrollo de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO y someterlos a la Ratificación del Consejo Nacionales y estatal según el caso. Y diseñar los reglamentos para su operación y funcionamiento en coordinación con los órganos técnicos.
- c) **Proponer** a los **C**onsejos **E**statales.
- d) Determinar y vincular las funciones de las diferentes Comisiones a las Secretarías del Comité Ejecutivo Nacional y proponer su reglamento interno.
- e) Derogado.
- f) Elaborará el Código de Ética que deberá de ser respetado por los afiliados, previa su aprobación por el Consejo Nacional.

g) Participar con voz y voto en las Asambleas Estatales, mediante el representante que envíen a cada entidad federativa donde tenga representación la Agrupación.

ARTÍCULO 83.- Se deroga.

ARTÍCULO 84.- Se deroga.

ASAMBLEA ESTATAL

ARTÍCULO 85.- La Asamblea Estatal será el órgano deliberativo, rector y representativo de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO en la entidad federativa que le corresponda y sus determinaciones serán acatadas por todos los afiliados estatales de su influencia. Ninguna determinación que apruebe en una asamblea Estatal, que se contraponga a las resoluciones tomadas en una Asamblea Nacional o por el Consejo Nacional o por el Comité Ejecutivo Nacional, tendrán valor ni aplicación, por lo que en ese particular la Comisión Nacional de Honor y Justicia emitirá el acuerdo correspondiente.

Se integra por:

- 1. El Comité **Directivo** Estatal en Pleno.
- 2. Consejo Estatal en Pleno.
- 3. Se deroga.
- 4. El representante que nombre el Comité Ejecutivo Nacional.
- 5. Un afiliado por cada 100 de los registrados en Padrón de la Agrupación en la entidad federativa que corresponda. En aquellas entidades en la cuales haya menos de 100 afiliados será el 10% del total.

Los integrantes mencionados serán los que tendrán derecho a voz y voto.

ARTÍCULO 86.- Para el debido funcionamiento de la Asamblea Estatal sus trabajos estarán coordinados por una mesa directiva con los siguientes cargos:

- 1. Un Presidente, que será el del Comité **Directivo** Estatal.
- 2. Un Secretario General, que lo será el Secretario General del Comité **Directivo** Estatal.
- 3. **Un** Vocal que elija el pleno de la Asamblea **Estatal**.
- 4. **Un** Escrutador que elija el pleno de la Asamblea **Estatal**.
- 5. Un Secretario de Actas que será elegido en el pleno de la Asamblea **Estatal**.
- 6. El representante del Comité Ejecutivo Nacional, quien invariablemente tendrá que firmar el Acta de la Asamblea Estatal para la validez de la misma y de los acuerdos ahí tomados.

ARTÍCULO 87.- Las Asambleas Estatales Ordinarias o extraordinarias se celebrarán y seguirán las mismas reglas de la Asamblea Nacional previa convocatoria que emitan y signen el **Presidente** y Secretario del Comité **Directivo** Estatal. Conjuntamente con el Presidente y Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO.

A estas Asambleas deberán acudir los mencionados en el artículo 85 de estos Estatutos, los cuales tendrán derecho a voz y voto. Los acuerdos y resoluciones tomados en asamblea serán obligatorios para todos los afiliados en el estado.

ARTÍCULO 87 BIS.- Las facultades de la Asamblea Estatal serán similares a las de la Asamblea Nacional dentro del ámbito territorial de su competencia.

COMITÉ **DIRECTIVO** ESTATAL

ARTÍCULO 88.- El Comité **Directivo** Estatal, tiene a su cargo la representación y dirección política de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO en todo el **e**stado, desarrollando la coordinación y vinculación para la operación política de los programas estatales que apruebe el Consejo Nacional.

ARTÍCULO 89.- El Comité **Directivo** Estatal estará integrado por:

- 1. Un Presidente Estatal.
- 2. Un Secretario General Estatal.
- 3. Un Secretario de Organización Estatal.
- 4. Un Secretario de Acción Electoral **Estatal**.
- 5. Un Secretario de Gestión Social **Estatal**.
- 6. Un Secretario de Finanzas Estatal.
- 7. Un Secretario de Administración Estatal.
- 8. Una Secretaria de Asuntos de la Mujer **Estatal**.
- 9. Un Secretario de Acción Juvenil **Estatal**.
- 10. Un Secretario de Asuntos Jurídicos Estatal.

ARTÍCULO 90.- El Comité **Directivo** Estatal tendrá entre sus funciones:

- a) Vincularse con la ciudadanía, para conocer sus demandas y necesidades.
- b) Proponer iniciativas y acciones políticas de las personas afiliadas.
- c) Será el representante Estatal de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO.

- d) Propondrá reformas a los Documentos Básicos.
- e) Aprobará la convocatoria de acuerdo a los procesos de elección de **su** dirigen**cia local y s**ometerá a su Ratificación **al** Comité Ejecutivo Nacional.
- f) Proponer a los afiliados que asistirán a la Asamblea Nacional.

ARTÍCULO 91.- El Presidente del Comité **Directivo** Estatal tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Convocará al Comité Directivo Estatal, con 5 días naturales de anticipación, señalando el lugar donde se llevará a cabo, el pleno, fecha y hora, el orden del día, quórum legal, deberá contener el nombre y cargo de quienes están autorizados a convocar, se publicará en los estrados de las sedes estatales especificando la fecha en que se publica y se retira de los estrados y/o en la página de Internet de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO, y/o por correo electrónico a los afiliados que lo hayan proporcionado, presidiendo sus sesiones y ejecutando sus acuerdos. Siendo quórum legal para sesionar cuando menos el 35% más uno del total de los integrantes del Comité Directivo Estatal y sus resoluciones serán aprobadas por mayoría simple. Los señalados tratar serán aquellos en la convocatoria correspondiente y que no se contrapongan con los conferidos a otro órgano de dirección.
- b) Emitirá junto con el Secretario General **Estatal** la convocatoria para las Asambleas Estatales Ordinarias o Extraordinaria según sea el caso.
- c) Deberá cumplir y hacer cumplir todas las resoluciones que sean aprobadas en las Asambleas Nacionales y las resoluciones que emitan los órganos de gobierno nacionales así como las resoluciones de la Asamblea Estatal y del Consejo Estatal.
- d) Deberá aplicar las sanciones de acuerdo al dictamen emitido por la Comisión Nacional de Honor y Justicia y cuando se hubiere interpuesto recurso de inconformidad hasta que se resuelva éste.

- e) Analizará y decidirá sobre las cuestiones políticas y de organización de la Agrupación en el **e**stado.
- f) Creará Delegaciones, Órganos y Departamentos Administrativos para el debido funcionamiento del Comité Directivo Estatal, previa la aprobación del Comité Ejecutivo Nacional, conforme al reglamento que se diseñara para cada caso específico por quienes están facultados para ello.
- g) Expedirá y firmará los nombramientos de los y las titulares de las Secretarías, Delegaciones, Órganos y Departamentos Administrativos, que acuerde el Comité **Directivo** Estatal.
- h) Presentará al Consejo Estatal el programa anual de trabajo de su Presidencia.
- i) Rendirá ante el Consejo Estatal informe semestral de actividades con un apartado sobre el origen y aplicación de los recursos financieros de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO, en el **e**stado.
- j) Representará a la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO, en el estado ante personas físicas y morales, ante toda clase de tribunales, autoridades e instituciones, con todas las facultades de Apoderado que le otorgue mediante poder notarial el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional con mandatos especiales, teniendo facultades para celebrar convenios y firmar títulos y obligaciones de crédito, en los términos del artículo 9° de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito con firma mancomunada del Secretario de Asuntos Financieros del Comité Ejecutivo Nacional.
- **k)** Delegar las atribuciones que estime convenientes a los demás integrantes del Comité **Directivo** Estatal dentro de sus funciones.

I) Se deroga.

ARTÍCULO 92.- Las atribuciones del Secretario General del Comité **Directivo** Estatal, serán las siguientes:

a) Suplirá en sus ausencias temporales al Presidente del Comité **Directivo** Estatal.

- b) Firmará junto con el Presidente del Comité **Directivo** Estatal la convocatoria para las Asambleas que se celebran de acuerdo al presente Estatuto.
- c) Coadyuvará con el Presidente en la coordinación, programación y evaluación de las actividades de las dependencias del Comité **Directivo** Estatal.
- d) Elaborará el Plan Anual de Operación Política que el Presidente del Comité **Directivo** Estatal someterá al pleno del Consejo Estatal.
- e) Comunicará a quien corresponda los acuerdos del Comité **Directivo** Estatal y del Presidente del Comité **Directivo** Estatal.
- f) Vigilará que se turnen a los Secretarios del Comité **Directivo** Estatal los asuntos que sean de su competencia, y se dé el seguimiento y cumplimiento a los mismos.
- g) Suscribirá con el Presidente del Comité **Directivo** Estatal los nombramientos de las Secretarías que integran el Comité **Directivo** Estatal.

h) Se deroga.

ARTÍCULO 93.- Las atribuciones de las Secretarías del Comité **Directivo** Estatal tendrán enfoque de dirección política, normatividad, coordinación y vinculación para la operación, seguimiento y evaluación, en los términos de**l** Estatuto **y serán**:

- a) Sus funciones similares a las del Comité Ejecutivo Nacional, y se tienen por reproducidas en obvio de repeticiones.
- b) Se ajustarán en cuanto a su competencia al territorio del estado que les corresponda.

c) Se deroga.

EL CONSEJO ESTATAL

ARTÍCULO 94.- El Consejo Estatal es el órgano deliberativo de Dirección Colegiada, permanente, subordinado a la Asamblea Estatal, es un instrumento que promueve la unidad de acción de la Agrupación Política Nacional, ajeno a intereses de grupos e individuos.

ARTÍCULO 95.- El Consejo Estatal se integrará:

- a) Por el Comité Directivo Estatal.
- b) Los Consejeros Ex presidentes del Comité **Directivo** Estatal.
- c) El representante del Comité Nacional de Vigilancia.

ARTÍCULO 96.- El Consejo Estatal estará integrado por una Mesa Directiva:

- a) Un Consejero Presidente que será el Presidente del Comité **Directivo** Estatal.
- b) Un Consejero Secretario que será el Secretario General del Comité **Directivo** Estatal y quien suplirá al Presidente del Comité **Directivo** Estatal en sus ausencias.
- c) Cinco Consejeros Estatales, serán designados por el pleno del Consejo Estatal.
- d) Un Consejero Secretario Técnico del Consejo, quien suplirá al Consejero Secretario en sus ausencias y que será elegido entre los miembros del pleno.
- e) El representante del Comité Nacional de Vigilancia.

ARTÍCULO 97.- Las funciones del Consejo Estatal son las siguientes:

- a) Emitir resoluciones para el cumplimiento de los objetivos, metas y propósitos de los Documentos Básicos de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO, en el ámbito territorial que le corresponda.
- b) Vigilar el cumplimiento de las resoluciones de la Asamblea Estatal.

- c) Se deroga.
- d) Se deroga.
- e) Proponer estrategias y tácticas para buscar solución a los problemas estatales.
- f) Analizar las demandas de la población y emitir los acuerdos que les corresponda según el tema.
- g) Autorizar al Comité **Directivo** Estatal a emitir la convocatoria para la Asamblea Estatal Ordinaria **y Extraordinaria** de acuerdo a los Estatutos.
- h) Aprobar el proyecto presupuestal que presente la Comisión **Nacional** de Acopio y Financiamiento y el programa anual de trabajo que les presente el Presidente del Comité **Directivo** Estatal.
- i) Aprobar el informe anual de actividades del Comité **Directivo** Estatal, incluyendo un apartado sobre el origen y aplicación de los recursos financieros de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO en el **e**stado.
- j) Designar al Consejero Estatal que deberá entregar el informe contable a la Secretaría de **Asuntos** Financieros del Comité Ejecutivo Nacional, para integrar el legajo de declaración anual ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y al propio Instituto Nacional Electoral.

k) Se deroga.

ARTÍCULO 98.- El Consejero Presidente del Consejo Estatal tendrá las siguientes facultades:

- a) Presidirá las sesiones tanto públicas como privadas del Consejo Estatal.
- b) Convocará a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Estatal.
- c) Se deroga.

- d) Se deroga.
- e) Rendir ante el pleno informe anual de actividades.
- f) Todas las demás facultades que señalen los Estatutos.

ARTÍCULO 99.- El Consejero Secretario del Consejo Estatal tendrá las siguientes facultades:

- a) Rendir ante el pleno el informe anual.
- b) Presidirá con el Consejero Presidente las sesiones tanto públicas como privadas del Consejo Estatal.
- c) Convocará y signará con el Consejero Presidente, las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Estatal.
- d) **Se deroga**.
- e) Se deroga.
- f) Rendir junto al Consejero Presidente el informe anual ante el pleno.
- g) Todas las demás facultades que señalen los Estatutos.

ARTÍCULO 100.- Los Consejeros Expresidentes tendrá las siguientes facultades:

- a) Deberán estar presentes en las sesiones tanto públicas como privadas del Consejo Estatal.
- b) Emitirán su voto directo levantando la mano, cuando se tomen acuerdos que sean necesarios someterlos a votación.
- c) Se deroga.
- d) Se deroga.

- e) Se deroga.
- f) Todas las demás facultades que señalen los Estatutos.

ARTÍCULO 101.- El Consejero Secretario Técnico **del Consejo Estatal** tendrá las siguientes facultades:

- a) Coadyuvar con **los Consejeros** Presidente y Secretario General del **Consejo** Estatal en la organización y trabajo que **le** correspond**an**.
- b) Apoyar **en** la organización de las sesiones plenarias del Consejo Estatal.
- c) Vigilar la aplicación del presupuesto para el funcionamiento del Consejo Estatal.
- d) Administrará y controlará el Registro Estatal de Consejeros.
- e) Las demás que le confieran los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 102.- El Consejo Estatal será similar a la integración del Consejo Nacional en cuanto, funciones y al número de integrantes. En este caso no se integran las comisiones. Los municipios que se incorporen a la agrupación serán conocidos como capítulos y cada capítulo acordará con el Presidente Estatal las actividades propias de ese municipio; el Presidente Estatal en su informe dará cuenta al Comité Ejecutivo Nacional de los acuerdos sostenidos con los municipios que se vayan adhiriendo a la agrupación.

ARTÍCULO 103.- El Consejo Estatal se reunirá en forma pública, cuando previa convocatoria, sesione en pleno.

ARTÍCULO 104.- La convocatoria para sesionar en pleno, en forma pública la emitirá y signará el Consejero Presidente y el Consejero Secretario, y por lo menos deberá llevarse a cabo una Sesión Plenaria Pública Estatal cada 12 meses; lo anterior sin desmerecer la facultad para convocar a sesión de pleno extraordinario las veces que se considere necesario.

ARTÍCULO 105.- Serán aplicables las bases, los términos, y requisitos legales de los Consejos Nacionales para las sesiones de pleno de los Consejos Estatales, incluyendo las electivas.

ARTÍCULO 106.- La integración **del** Consejo **Estatal** y sus funciones **s**erán las mismas que se integran para el Consejo Nacional y funcionar**á**n en los mismos términos estatutarios y su aplicación será solo en el territorio de su competencia.

CAPÍTULOS MUNICIPALES

ARTICULO 106 Bis. Los Capítulos Municipales tienen a su cargo la representación y dirección política de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO en la demarcación territorial de sus municipios en coordinación con el estado al que pertenezca su territorio, desarrollando la coordinación y vinculación para la operación política de los programas municipales que apruebe el Consejo Nacional.

ARTÍCULO 106 Ter.- Los capítulos municipales se integrarán con lo aplicable y dispuesto para los Comités Directivos Estatales y sus atribuciones serán análogas aplicables en el municipio.

CAPÍTULO SEXTO

LAS SANCIONES

ARTÍCULO 107.- La Comisión Nacional de Honor y Justicia se erige en sección instructora. El tipo de sanciones corresponderá a la gravedad de los actos imputables, por sus **acciones o** consecuencias y daños ocasionados, las cuales podrán ser:

- 1. Amonestación privada.
- 2. Amonestación pública.
- 3. Suspensión temporal de derechos del afiliado.

4. Separación del cargo que este desempeñando el afiliado en la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO por un tiempo a determinarse.

5. Expulsión.

ARTÍCULO 108.- La imposición de sanciones deberá estar debidamente fundada y motivada, para su debida individualización de acuerdo a la gravedad de la falta se tomarán en cuenta los antecedentes del inculpado y si es o no reincidente.

ARTÍCULO 109.- La Comisión Nacional de Honor y Justicia actuará previa denuncia por escrito en contra de quien incumpla con lo establecido en los Documentos Básicos de esta AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO, al escrito de denuncia se deberá acompañar las pruebas que acrediten la falta.

ARTÍCULO 110.- Por medio de citatorio se le hará saber al **afiliado** denunciado o denunciados que cuentan con un término de 15 días naturales, para comparecer ante la Comisión **Nacional** de Honor y Justicia, presentando la contestación por escrito con excepciones, defensas y las pruebas relacionadas con la acusación, si el denunciado no acude salvo causa justificada, perderá su derecho a defenderse y quedará sujeto al dictamen que emita la Comisión **Nacional** Honor y Justicia.

ARTÍCULO 111.- En el citatorio con el que se le notifique al afiliado se señalará en forma clara y precisa los hechos que se le imputan, para que éste cuente con los elementos necesarios para su defensa. En todos los casos la Comisión Nacional de Honor y Justicia tendrá derecho de atraer toda investigación y en consecuencia emitir la resolución, una vez agotado el procedimiento en los términos consagrados en el Estatuto.

ARTÍCULO 112.- La Comisión **Nacional** de Honor y Justicia contará con 30 días naturales a partir de que se hayan desahogado todas y cada una de las pruebas ofrecidas por ambas partes, para emitir su dictamen que pondrá a disposición del Comité Ejecutivo Nacional o Comité **Directivo** Estatal para la ejecución de la resolución emitida.

ARTÍCULO 113.- En contra del dictamen que emita la Comisión Nacional de Honor y Justicia procederá el recurso de inconformidad ante el Consejo Nacional, dentro de los 10 días hábiles siguientes al que se notificó dicho dictamen.

ARTÍCULO 114.- El Consejo Nacional contará con un plazo **máximo** de 30 días para modificar, revocar o confirmar el dictamen recurrido. La resolución que emita éste órgano será definitiva e inapelable. **Durante el tiempo que dure el proceso** del recurso de inconformidad, el afiliado actor de la medida, deberá de acatar la resolución de la Comisión Nacional de Honor y Justicia, en otras palabras mientras no se determine la procedencia de modificación o cambio, la resolución impugnada tendrá vigencia.

CAPÍTUI O SÉPTIMO

DE LA DISOLUCIÓN DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO

ARTÍCULO 115.- En caso de que la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO, perdiera su registro por incumplimiento a la normatividad o decisión de las personas afiliadas, se sujetará a los Acuerdos emitidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en cuanto a la disposición de los bienes, derechos, disolución y liquidación de ésta.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobadas las observaciones y modificaciones del Estatuto de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO, por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral y de ordenarse cambios a los mismos, por única ocasión, estos podrán ser hechos por el Comité Ejecutivo Nacional de la Agrupación Política Nacional. CONFIÓ EN MÉXICO.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Estos Estatutos fueron aprobados y reformados en asamblea extraordinaria de fecha 15 de julio del año 2017. Y entrarán en vigor una vez que cause estado la resolucion favorable que emita el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

ARTÍCULO TERCERO.- las funciones de los órganos técnicos serán las siguientes;

- 1.- Coadyuvar con los titulares de las Secretarías a las cuales les corresponda su jurisdicción,
- 2.- Diseñar los programas y lineamientos para llevar a cabo las políticas que regirán la Agrupación tanto al interior de la agrupación como fuera de ella.
- 3.- Coordinarse en forma horizontal entre cada uno de los órganos técnicos y prestar el apoyo cuando este se les solicite.
- 4.- Preparar las actas y los informes al titular de la Secretaría para que este rinda cuentas ante el COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL de la AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL CONFÍO EN MÉXICO
- 5.- Programar y diseñar el calendario anual de actividades, que incluya las sesiones que deban tener las Secretarías de su adscripción, tanto ordinarias como extraordinarias.
- 6.- Elaborar los reglamentos para el buen funcionamiento de las coordinaciones, direcciones y órganos de gobierno. Así como el reglamento para las elecciones del Comité Ejecutivo Nacional aplicable también para las Estatales.
- 7.- Las demás que les corresponden de acuerdo a este Estatuto.

El órgano técnico de cada Secretaría estará integrado por su Titular y al menos tres personas más que auxiliarán al Titular en las labores que desempeñe cada Secretaría.